

## CONTRATO Nº047 -2022/GRJ/ORAF

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN – SEDE CENTRAL CP N° 07-2022-GRJ-CS- Primera Convocatoria

	ORAF			
i	DOC. Nº.	5714	110	
	EXF. Nº.	3799	649	

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: UN TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA - COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: UN TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA - COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto 363 – Huancayo - Junin, representado por su Director Regional de Administracion y Finanzas, MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ, identificado con DNI Nº 19990119; y de la otra parte el CONSORCIO AM; integrado por: CONTRATISTAS GENERALES AUGUSTO MEZA E.I.R.L. (50% de Participación) con RUC Nº 20568314019 con domicilio legal en Av. Parra Nro. 1352 (a ½ cuadra del Parque Independencia) Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General Sra. AMANDA MEZA FIGUEROA identificado con DNI 40146574, con poder inscrito en el Asiento Nº A00001 en la partida electrónica N° 11152066, Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo - Oficina Registral de Huancayo, y la empresa V & A CONSTRUCTORA, CONSULTORIA Y MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (50% de Participación) con RUC Nº 20489716951 con domicilio legal en la Asc. Parque del Agustino Mz. K LTE. 1 Dpto. 401 Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, ADELIO INOCENTE HUARANGA identificado con DNI N° 41052084 con poder inscrito en el Asiento N° B00001 en la partida electrónica N° 11010855, Zona Registral Nº VIII - Sede Huancayo - Oficina Registral de Huancayo, los cuales mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante Legal Común a la Sra. AMANDA MEZA FIGUEROA con DNI Nº 40146574; asimismo, los Consorciados designan el siguiente domicilio legal común: AVENIDA CORONEL PARRA Nº 1352 A (1/2 CUADRA PARQUE INDEPENDENCIA), distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, y la siguiente dirección electrónica válida: mandis\_33@hotmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de contratación de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:



#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de abril de 2022, el Comité de Selección adjudica la Buena Pro del CONCURSO PUBLICA Nº 07-2022-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: UN TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA - COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 09 de mayo de 2022.



#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: UN TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA - COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", de acuerdo a las bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.



#### **ACTIVIDADES QUE LLEVARA A CABO EL CONTRATISTA**

Las partidas del expediente técnico a ejecutar son las siguientes:

- Ejecutar los trabajos en forma correcta según las especificaciones técnicas, planos, adjuntados como (Anexo 1), así como los presentes términos de referencia.
- El servicio de instalación de troncal de fibra óptica para la ejecución de la obra: UN TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA - COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE Página 1 de 6



93

SATIPO, JUNÍN", se debe de ejecutar los trabajos conforme a las siguientes partidas del expediente técnico

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contratista ejecutará el SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA conforme a las cantidades de las partidas, metrados, especificaciones técnicas y planos definidos, las mismas que incluyen el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO.
- El servicio incluye las maquinarias necesarias para cumplir el servicio.
- El servicio es a todo costo incluye IGV, otros impuestos, trabajadores, alimentación, movilidad, transporte, mantenimiento, EPPS, materiales de préstamo (caliche), combustible y demás gastos hasta la culminación del servicio.
- El contratista será responsable ante cualquier accidente de su personal y de los daños que se puedan ocasionar sus maquinarias y equipos requeridos en la ejecución del servicio.
- Los gastos de mantenimiento, operación y otros correrán a cuenta del contratista.
- El contratista proveerá a su personal las indumentarias e implementos de protección personal, siendo responsables de la salud e integridad de los mismos durante toda la ejecución del servicio.
- El contratista deberá desarrollar el servicio con las maquinarias adecuadas y que se mantengan en buen estado de funcionamiento para cumplir con el asfaltado.
- Cuando las maquinarias y equipos sufran desperfectos, el contratista deberá repararla o sustituirla por otras de igual característica en un plazo no mayor a 48 horas.
- Los gastos de movilización y desmovilización de maquinarias y equipos son por cuenta del contratista.
- La contratación será a TODO COSTO, el que incluirá, entre otros conceptos, el personal para la construcción, instalación, suministro de materiales, insumos y equipos necesarios para la correcta ejecución de la contratación.

#### Y DE MÁS PRECISIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

## **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a todo costo, incluido los impuestos de Ley. El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2032-2022, Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta Presupuestal: 047 y Específica de Gasto 2.6.2.2.3.5, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **FORMA PERIODICA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo previa presentación de los informes de avance de ejecución del servicio, previa conformidad emitida por los responsables de acuerdo al siguiente cronograma:

N° PAGO	FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	A los 15 días calendarios siguientes de la fecha de suscripción del contrato, previa presentación del informe al avance físico del 50% de la ejecución del servicio y emisión de la conformidad correspondiente.	50% del monto de contrato
2	A los 30 días calendarios siguientes de la fecha de suscripción del contrato, previa presentación del informe al avance físico del 100% de la ejecución del servicio y emisión de la conformidad correspondiente.	50% del monto de contrato

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.









**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos se realizarán a nombre de **CONTRATISTAS GENERALES AUGUSTO MEZA E.I.R.L. con RUC N° 20568314019**, el cual autoriza a **LA ENTIDAD**, para abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria **(CCI) N° 01123700010004446258**, perteneciente al BANCO BBVA.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El servicio se desarrollará en el lugar donde se viene ejecutando la obra el mismo que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: en el Hospital San Martin de Pangoa – Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junín.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

**EL CONTRATISTA,** a través del **REMYPE** presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto del contrato asciende a la suma de 605,000.00 (Seiscientos Cinco Mil con 00/100 soles), cuyo diez por ciento (10%) a ser prorrateada y retenido por LA ENTIDAD en la primera mitad del número total de pagos, es la suma de S/. 60,500.00 (Sesenta Mil Quinientos con 00/100 SOLES).

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Residente e Inspector o Supervisor de Obra además de contar con el visto bueno del Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.









# CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cuatro (04) Años, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto Vigente F x Plazo vigente en días



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.









	OTRAS PENALIDADES						
No	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO				
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el proveedor no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra				
2	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando el proveedor no ejecute el servicio con los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo no encontrado en campo.	1/2000 del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra				
3	INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS Y CONDICIONES  Cuando el proveedor no ejecute el servicio de acuerdo a los parámetros y condiciones establecidas en el numeral 5.5 de los términos de referencia. La multa es por cada incumplimiento advertido por el área usuaria.	1/2000 del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra				

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, va sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

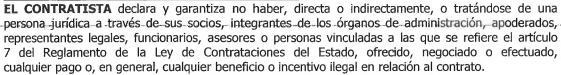
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

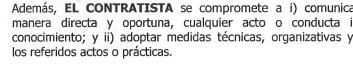
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.





Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los







# CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD**: Jr. Loreto Nº 363 – Ciudad de Huancayo – Junín. **DOMICILIO DEL CONTRATISTA**: AVENIDA CORONEL PARRA Nº 1352 A (1/2 CUADRA PARQUE INDEPENDENCIA), distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, y la siguiente dirección electrónica válida: **mandis\_33@hotmail.com**.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **18 días del mes de mayo de 2022.** 

"LA ENTIDAD"

MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ
Director Regional de Administración y Finanzas

Director Regional de Administración y Finanzas Gobierno Regional de Junín – Sede Central "EL CONTRATISTA"

Sra AMANDA MEZA FIGUEROA

SRA. AMANDA MEZA FIGUEROA REPRESENTANTE COMÚN CONSORICIO AM

REPRESENTAN



